

reda, a los Pueblos del mismo endier de Septiembre
 Del citado año de ochocientos veinte y cinco, que
 fue cumplimentada en esta villa, en once de
 mes, y otras reales aclaratorias que el referen-
 do Conde Virrey posteriormente a esta Com-
 sion devian su mrd. proceder y proceden a la
 zacion de todas las Personaj mar y dones y amarras
 nuevos Augustos Rey Monarca el Señor Don Fe-
 do Septimo y de toda su Real Familia que se
 vadan las mar claras paucos de aver defendido
 pronto a defender sus Soberanos y absolutos de
 y de la Santa Catalina. Apostolica y Romana
 quion Santa que proferamos: Y abiendo Confe-
 ciado muy larga y detenidamente sobre asuntos
 intererantes y di curido las Personaj mar a pro-
 que hay para todo ello en esta expresada Villa que
 dan exerceer en el año mar proximo venidero
 mil ochocientos veinte y siete los Empleos de
 dey Ordinarios, Regidores, y Demas de Republica
 y de Ayuntamiento. Sin tader legal alguna, con
 misma Unanimidad y Conformidad acen las

- Para ser Alc. Pucos siguientes
 A. José Gomez Yelo de Giner
 José Gomez de Patricio
 Joaquin Gomez Yelo de Giner
 p. 2.º Alc. A. Fran.º Gomez Carrillo macanar = José Gomez
 rullo, su hermano, y Fran.º Gomez Maguilon de
 p.º Regidor 1.º A. José Gomez Simon = José Yelo Yelo de José =
 Gomez Yelo de Joaquin
 p.º 2.º Regidor = A. Antonio Yelo Tornero = Joaquin Muir Coban
 Parqual y Juan Rodriguez Soca
 p.º Procurador Sind.º Gid. A. Fran.º Gomez Yguierdo = Fran.º Marr. De Santa
 José Mendoza
 p.º Diputado 1.º A. José Garcia Gomez = Joaquin Cayetano Gomez
 Yguierdo
 p.º 2.º Diputado = A. José Yelo Suarez = Porcual Gomez

